



## *Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima, Tolima*

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: TOMAS MAHECHA  
Radicación: 73 483 40 89 001 2007 00176 00

### 1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

### 2. ANTECEDENTES

En memorial que antecede la parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

### 3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia.

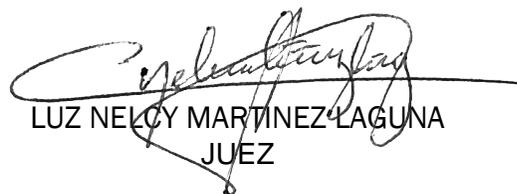
Así, una vez revisada la liquidación del crédito<sup>1</sup> presentada por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que se ajusta a derecho, por tanto, procede su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **trece millones quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos mcte (13.551.391)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 21 de abril de 2023.

Notifíquese.

  
LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
NATAGAIMA TOLIMA**

22 de agosto de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior,  
se fijó Estado N° 045 hoy a las 7:00 a.m.

  
PAOLA ARÉVALO SALAZAR

<sup>1</sup> Archivo 23 cuaderno principal